Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-36710**

Barrancabermeja, Mayo de 2026

Señor:
DANNA JULIETH SABOGAL TORRES
dannasabogal40@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 36710-26

Cordial saludo,

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición de la referencia, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes formuladas, en el mismo orden en que fueron presentadas, advirtiendo que las mismas serán resueltas de manera favorable o desfavorable, según corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Revisados los sistemas de información de este organismo de tránsito, se evidencia que la orden de comparendo No. 68081000000004987801 registra estado de paz y salvo, razón por la cual no presenta obligaciones pendientes por concepto de la infracción relacionada.

En consecuencia, a la fecha se verifica que la obligación derivada del mencionado comparendo se encuentra debidamente satisfecha, no existiendo saldo pendiente ni actuación administrativa adicional a cargo de la peticionaria respecto de dicha orden de comparendo.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB